



EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2020-00342-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad del demandado, y previo a proceder con el trámite procesal previsto para el caso en cuestión, se dispone REQUERIR a la parte demandante a través de su representante judicial, a efectos que indique expresamente si pretende la designación de auxiliar de la justicia –secuestre- que ejerza las funciones de administrador del precitado establecimiento de comercio; lo precedente en aplicación a lo previsto en el numeral 8º del artículo 595 del C. G. del P.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (05) días, precisándose que en caso de guardarse silencio por parte del extremo demandante, el factor o administrador del mentado establecimiento de comercio fungirá en calidad de secuestre del mismo, según lo previsto en la norma traída a colación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 126 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de diciembre de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:



JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2d113b2d40ed93d1e2bfea2404afbccf5951cd7b2c392d6e3c2a808c568b19d

Documento generado en 30/11/2020 06:33:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>